



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Alfonso A. Isabela
S.S.G.A.A.T.M.T.

TOLHUIN 10 NOV. 2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, mediante la cual incluye en el calendario anual de fiestas municipales la *Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino*, instituida mediante Ley Provincial N° 1464, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur organiza el gobierno bajo la forma republicana y representativa, afianzando la autonomía municipal, lo que impone el respeto a la división funcional entre los órganos legislativos y ejecutivos en todos los niveles de gobierno.

Que el artículo 180 de la Constitución Provincial establece que los municipios que no hubieren dictado su carta orgánica se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual determina las atribuciones y funciones de cada departamento, asegurando la existencia de un Concejo Deliberante y de un Departamento Ejecutivo con competencias diferenciadas.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 dispone en su artículo 6 que el gobierno de las Municipalidades será ejercido por una rama Ejecutiva y otra Deliberativa, y en su artículo 7 que ese gobierno se ejerce “con independencia de todo otro poder”, consagrando a nivel local el principio de separación de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley N.º 236 asigna con exclusividad al Concejo Deliberante la sanción de ordenanzas, mientras que el artículo 100 establece que “la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”, configurando un reparto normativo claro: el Concejo fija normas y lineamientos generales; el Departamento Ejecutivo define, organiza y ejecuta las políticas y actos de gestión necesarios para su cumplimiento.

Que el artículo 101 de la Ley N° 236 reconoce expresamente la facultad del Departamento Ejecutivo de observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas, disponiendo que, en caso de veto parcial, si el Concejo no insiste con la mayoría calificada, las partes observadas quedan rechazadas y el resto de la norma debe ponerse en vigencia, instituto que habilita el presente veto parcial respecto del artículo 3º de la ordenanza sancionada.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL

Alfonso M. Isabela
S.S.G.A.A.T.M.T.

Que, en este marco competencial, resultan plenamente ajustados a derecho los artículos 1º y 2º de la ordenanza, en tanto se limitan a: (I) incorporar la Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino al calendario municipal y (II) establecer un ordenamiento general de fechas para las festividades del mes de diciembre, configurando normas de alcance general compatibles con la potestad reglamentaria del Concejo Deliberante y respetuosas de la esfera de ejecución propia del Departamento Ejecutivo.

Que, por el contrario, el artículo 3º de la ordenanza al disponer que “el Departamento Ejecutivo Municipal con la suficiente antelación deberá convocar a las distintas Agrupaciones Tradicionalistas con ámbito de actuación en la Provincia y brindar apoyo institucional” no se limita a fijar objetivos o criterios generales de política pública, sino que impone mandatos concretos, permanentes y operativos sobre el modo en que el Departamento Ejecutivo debe organizar su gestión, su relacionamiento institucional y la asignación de sus recursos humanos, materiales y presupuestarios.

Que dicha formulación importa una interferencia directa en la órbita exclusiva del Departamento Ejecutivo, por cuanto: (a) Predetermina la modalidad específica de intervención administrativa (obligación de convocar, con determinada anticipación, a un universo de entidades definido por la ordenanza); (b) Condiciona el ejercicio de la potestad de planificación, coordinación y priorización de políticas culturales y turísticas; y (c) Proyecta compromisos de “apoyo institucional” potencialmente indeterminado, sin remisión a los mecanismos propios de programación presupuestaria y sin dejar al Ejecutivo el margen de apreciación sobre oportunidad, mérito y conveniencia que le es inherente en un régimen republicano.

Que, adicionalmente, al extender la obligación de convocatoria a “Agrupaciones Tradicionalistas con ámbito de actuación en la Provincia”, el artículo 3º excede el ámbito territorial propio del Municipio y configura una imposición genérica que puede comprometer recursos y decisiones más allá del ejido municipal, desbordando el marco de competencia local y contrariando el principio de razonabilidad en la organización de la gestión ejecutiva.

Que la doctrina y la interpretación sistemática de la Constitución Provincial y de la Ley Orgánica de Municipalidades coinciden en que el Concejo Deliberante no puede, mediante ordenanzas, sustituir al Departamento Ejecutivo en la conducción cotidiana de la administración, ni diseñar en forma detallada e imperativa los procedimientos concretos de



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL.

Alfonso A. Isabela
Ss.G.A.A.T.M.T.


gestión, ya que ello desnaturaliza la función ejecutiva y vulnera la división de funciones entre los órganos municipales.

Que, en consecuencia, se verifica que el artículo 3º de la ordenanza sancionada desborda la competencia normativa del Concejo Deliberante e invade la esfera propia del Departamento Ejecutivo, alterando el equilibrio institucional previsto por la Constitución Provincial y la Ley N.º 236, por lo que corresponde su observación parcial, manteniendo la vigencia de los restantes artículos que resultan plenamente compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 “Orgánica de Municipalidades” y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGUESE parcialmente la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, mediante la cual incluye en el calendario anual de fiestas municipales la *Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino*, instituida mediante Ley Provincial N° 1464, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: TENGASE por Ordenanza 692, la cual consta Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: OBSERVESE el artículo 3º del Proyecto de Ordenanza Municipal, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 882 /2025.-

Fdo. HARRINGTON

CEJAS. -



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 31 OCT. 2025

VISTO: La Ley Provincial N° 1464 y la Resolución CDT N° 015/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley Provincial se instituyó con carácter de Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino que se celebra en el mes de diciembre de cada año en la ciudad de Tolhuin, por importancia cultural turística, a la vez que la incluye en el calendario turístico provincial.

Que mediante la Resolución mencionada en el visto de la presente, se declara de Interés Municipal y cultural, se estableció que la misma se lleve a cabo el 3º Fin de semana del mes de diciembre de cada año.

Que en el mes de diciembre de cada año la ciudad celebra distintas festividades, por lo que resulta necesario precisar la fecha de realización de las mismas a los efectos de evitar superposición de eventos, con el objetivo de ampliar la oferta de actividades culturales y recreativas que amplifiquen el movimiento turístico en la ciudad.

Que resulta necesario establecer un calendario de festividades para el mes de diciembre, que permita una organización clara y eficiente de los eventos, evitando la superposición de fechas y garantizando la previsibilidad en la realización de cada evento.

Que la inclusión de esta Fiesta Provincial en el calendario de eventos de la ciudad, implica oficializar institucionalmente no sólo la realización de la misma sino fomentar su promoción y difusión y el compromiso del Municipio con la tradición y la cultura gaucha en nuestra provincia.

Que el Municipio asuma un rol convocante y coordinador de acciones con las Agrupaciones Tradicionales, no implica una carga al Estado Municipal, sino que le otorga un rol coordinador con las organizaciones sin fines de lucro de la comunidad involucradas en transmitir a nuevas generaciones las tradiciones que nos hicieron crecer como pueblo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a la legislación Provincial y Municipal aplicable.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR en el calendario anual de fiestas y conmemoraciones del Municipio de Tolhuin la Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino, instituida mediante Ley Provincial N° 1464, destacando la importancia cultural y turística, autorizando



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar actividades de promoción y difusión de la misma.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las festividades en el mes de diciembre de cada año se desarrollaran de la siguiente manera:

- Primer fin de semana de diciembre: Fiesta de Jesús María
- Segundo fin de semana de diciembre: Fiesta Provincial de la Lenga
- Tercer fin de semana de diciembre: Fiesta Provincial del Gaucho Fueguino

De esta forma, se otorga previsibilidad a la realización de cada evento y se evita la superposición de fechas. Asimismo, se faculta a las Agrupaciones Tradicionalistas organizadoras a incluir eventos y actividades adicionales que consideren pertinentes para el enriquecimiento de cada fiesta.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que el Departamento Ejecutivo Municipal con la suficiente antelación a la fecha de realización deberá convocar a las distintas Agrupaciones Tradicionalistas con ámbito de actuación en la Provincia a los fines de coordinar las actividades a desarrollar en cada evento y brindar apoyo institucional a las agrupaciones tradicionalistas que se involucran en su realización.

ARTÍCULO 4º.- HACER entrega de una copia de la presente a la totalidad de las Agrupaciones Tradicionalistas con ámbito de actuación en la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 692 /2025.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/10/25.-


Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN